

Año, de Abril de este Año, siendo Regidores Gabriel de Roxas, Rodrigo de Herrera, Diego Maldonado, Hernando de Aldana, Juan de Valdivieso, Gonzalo de los Nidos, Lucas Martinez, i Francisco de Almendras, en virtud de la Provision Real, que para ello tenia: i visto el referido Auto, el Provincial tomó juramento al Factor Yllán Suarez de Carvajal, i al Licenciado de la Gama, sobre los conciertos que pasaron en la Jornada que hicieron al Cuzco con Don Diego de Almagro, de parte de Don Francisco Pizarro; i recibida su Declaracion, determinò de pronunciar su Sentencia.

CAP. VI. De lo que el Padre Provincial Bovadilla sentenció en la diferencia entre los Gobernadores.

**E**L Gobernador Don Francisco Pizarro, como estaba muy cerca de Ma- la, sabia quanto se hacia, i à menudo escrivia al Padre Provincial,

que con brevedad despachase aquel negocio, i en el Exercito se estaba con gran seguridad de que la Sentencia havia de ser en su favor. El Adelantado tambien escrivia al Padre Provincial, que con gran cuidado mirase lo que tenia entre manos, porque era negocio tan importante, que requeria gran consejo: i que pues era claro, que la Ciudad del Cuzco caia en los terminos de su Governacion, que le hiciese justicia. El Provincial respondia à todos graciosamente: pero Rodrigo Orgoñez ninguna buena esperança tenia de la Sentencia, i decia al Adelantado, que le havian de engañar, i despues quitarle la vida, para goçar la Tierra à su gusto. Diego de Alvarado tambien decia, que havia sido error haverse fiado del Fraile, i quitar aquel juicio à los quatro Caballeros, como primero se havia tratado, pero que pues el Cuzco caia en la Governacion del Adelantado, no dexaria de dargala. Y pareciendo al Provincial, que el Proceso estaba sustanciado, i cumplidos los terminos, i que podia declarar su Sentencia, embió à llamar al Gobernador Don Francisco Pizarro, i à sus Capitanes, i en presencia suya, i de los Procuradores del Adelantado, la mandò publicar à quince de Noviembre de este

Pizarro, i Almagro escrivieron al Provincial.

Orgoñez, i Diego de Alvarado cono- cen el engaño de Bovadilla

que por quanto los Pilotos no se conformaban en el altura, i en especial en la del Pueblo de Santiago, mandaba, que los Gobernadores embiasen un Navio, en el qual fuesen dos Pilotos de cada parte, i un Escrivano de cada parte, i una, ò dos personas, que conociesen el Pueblo de Santiago, con juramento, que fielmente todos tomarian la dicha altura, saltando en Tierra, por los Balances que el Navio podria dar; i que tomada, declarasen ante los Escrivanos lo que hallasen por cierto, para que se cumpliese lo que su Magestad mandaba.

Y que por quanto poseiendo el Gobernador Don Francisco Pizarro la Ciudad del Cuzco pacificamente, el Adelantado le despojò de ella, con mano armada, sin facultad, i orden del Rei, antes le pesò de lo que pasó en el Cuzco, quando Hernando de Soto estaba allí, i que haver tomado el Adelantado de su propria autoridad la Ciudad, fue ir contra la voluntad del Rei, por donde parecia claro, no ser Gobernador de la dicha Ciudad, ni Juez, mandaba al dicho Don Diego de Almagro, que dentro de treinta Dias, diese, i entregase al dicho Don Francisco Pizarro, ò à quien el mandase, la Ciudad del Cuzco, con todo el Oro, i Plata tocante à los Quintos del Rei, i que dentro de seis Dias entregase los Presos, con sus Procesos, para que por el vistos hiciese justicia, i embiasse el Oro, i Plata al Rei.

Que el Gobernador Don Francisco Pizarro diese al Adelantado Don Diego de Almagro un Navio, para que en el pudiese embiar al Rei sus Despachos, i le diese cuenta del suceso de la Jornada que hizo à Chile, i de como era buelto de ella.

Y que porque el dicho Gobernador Don Diego de Almagro estaba en parte adonde havia falta de las cosas de Castilla para los enfermos, el dicho Don Francisco Pizarro dexase tratar, i contratar à los Mercaderes que havia en la Ciudad de los Reies, con los que andaban con el Adelantado.

Que desde el Dia de la data de esta Sentencia, en quinze Dias, los Gobernadores deshiciesen sus Exercitos, i embiasen la Gente à pacificar, i poblar Tierra, i à pacificar al Inga.

Que el Gobernador Don Diego de Almagro, i su Gente, saliesen del Valle de Chincha, i se retirasen al de la Nasca dentro de nueve Dias, i no pasase de el Valle

Sentencia que pronuncie el Provincial Bovadilla en la diferencia del Cuzco.

El Cuzco se manda volver à Pizarro.

Walle de Tca de los Reies, ni sus Provincias, basta tanto que la declaracion de los Pilotos llegase, ò el Rei otra cosa mandase; i que Don Francisco Pizarro se estoviesse en la Ciudad de los Reies, i no pasase el, ni sus Gentes del Valle de Lima, i Caxca, Guaitara la via de Nasca, hasta que llegase Declaracion de los Pilotos, ò el Rei otra cosa mandase.

Que entre los dos Gobernadores huviese perpetuas Treguas, i Paz, sin ofenderse el un Exercito al otro, sino que entendiesen en servir al Rei, i en pacificar, i poblar aquellos Reinos, que temian encomendados.

Que los Gobernadores avisasen al Rei de su Concordia, para que supiese la voluntad que tenian à su servicio, i que no entendian sino en pacificar, i poblar la Tierra, como lo tenia mandado. Todo lo qual cumpliesen, so pena de doscientos mil pesos de Oro para la Camara del Rei, i i privacion de sus Oficios. Publicada esta sentencia, Don Francisco Pizarro dixo: Que la loaba, i consentia. Juan Rodriguez Barragan, Procurador del Adelantado, dixo: Que el Adelantado poseia la Ciudad del Cuzco, en paz del Cabildo, i Vecinos de ella, i que tenia posesion en todos los Pueblos, i Valles, hasta la Ciudad de los Reies, adonde se cumplia su Governacion, i que el Adelantado havia tenido presas las Personas que hallò culpadas, por los Procesos de las Causas, i por ser, como eran Criminales, el Provincial no pudo conocer de ellas; por todo lo qual dixo: Que era agraviado en la sentencia, i que apelaba para ante el Rei, i do apela de la Sentencia del Provincial.

Que el Adelantado poseia la Ciudad del Cuzco, en paz del Cabildo, i Vecinos de ella, i que tenia posesion en todos los Pueblos, i Valles, hasta la Ciudad de los Reies, adonde se cumplia su Governacion, i que el Adelantado havia tenido presas las Personas que hallò culpadas, por los Procesos de las Causas, i por ser, como eran Criminales, el Provincial no pudo conocer de ellas; por todo lo qual dixo: Que era agraviado en la sentencia, i que apelaba para ante el Rei, i do apela de la Sentencia del Provincial.

Que de su Sentencia no havia apelacion, porque era de consentimiento de las Partes. Llegado el aviso de la Sentencia al Exercito, causò vna general turbacion, con vn silencio triste, i mucha melancolia, porque todos estaban con deseo de enriquecer: pero bolviendo en si, furiosamente decian: Que no se debria sufrir tan gran injusticia como el Fraile havia hecho; i en corrillos, murmurando de Almagro, decian: Que su ignorancia, stoxedad, i vejez, havia de ser causa, que los Pizarros triunfasen de ellos, i ocupasen las Provincias ricas, i ellos fuesen à vivir à los Charcas, i Collas, entre los Rusticos, que aun Leña no alcançaban; i que para quedar sin el Cuzco, fuera mejor haver pasado del Rio Maule, i entrar en las Provincias del Estrecho de Magallanes: i era

hecho, i en corrillos, murmurando de Almagro, decian: Que su ignorancia, stoxedad, i vejez, havia de ser causa, que los Pizarros triunfasen de ellos, i ocupasen las Provincias ricas, i ellos fuesen à vivir à los Charcas, i Collas, entre los Rusticos, que aun Leña no alcançaban; i que para quedar sin el Cuzco, fuera mejor haver pasado del Rio Maule, i entrar en las Provincias del Estrecho de Magallanes: i era

hecho, i en corrillos, murmurando de Almagro, decian: Que su ignorancia, stoxedad, i vejez, havia de ser causa, que los Pizarros triunfasen de ellos, i ocupasen las Provincias ricas, i ellos fuesen à vivir à los Charcas, i Collas, entre los Rusticos, que aun Leña no alcançaban; i que para quedar sin el Cuzco, fuera mejor haver pasado del Rio Maule, i entrar en las Provincias del Estrecho de Magallanes: i era

Tres sum- mum im- belles nu- mero, sino viribus: xor, Laer- nex, Tele- machusq; guer. Ov.

tan grande el alboroto, que el Gobernador no era parte para sosegarle; el qual no pudiendo encubrir la passion, decia: Por ventura, no se sabe el deseo que yo he tenido de servir al Rei, i que ha treinta años, que con grandes trabajos ando en el, i que por el havia sido descubierta aquel Nuevo Mundo? por lo qual no les pareciese mucho, que lo dixese, por que les certificaba, que si aquel Viejo, i Tuerto, no huviera puesto en ello mucha vehemencia, con gran constancia Pizarro lo huviera dexado, i buelto à Tierra-Firme, i que aora un Fraile, con sus mañas, havia engañado, para que se le dexase en las manos un juicio, que competia à Letrados, Juristas, i personas Doctas, sin passion, i persuadido de los Pizarros, huviese dado tan iniqua Sentencia.

Rodrigo Orgoñez, viendole afligido, le dixo: Que no tomase pena por lo hecho, i por lo que el mismo tenia la culpa, pues nunca havia querido dar credito à sus verdades, i que el final remedio que aquel negocio tenia, era, que cortase la Cabeça à Hernando Pizarro, i se retirase al Cuzco, adonde se barian fuertes, porque Don Francisco Pizarro fuese cierto que no queria concordia, i que su animo era todo discordia, i estaba lleno de ira; i que aunque los siguiese con poderoso Exercito, los Caminos no eran tan faciles, i tan bien proveidos, que en qualquiera parte no los pudiesen desbaratar, i que la Sentencia no le diese pena, que si las Leies se havian de quebrantar, havia de ser por reinar. Pero el Adelantado respondió: Que se viesse si Bovadilla queria otorgar el apelacion, porque se buscasen tales medios, que se escusasen las Guerras, i alborotos, i la indignacion, i sentimiento del Exercito era grande, i los dichos, i desgarras de los Soldados, varios, i grande el peligro de Hernando Pizarro, i tribulacion, porque à cada paso le decian, que se confesase, que le querian matar.

Almagro que decia al Exercito por la sentencia de el Provincial.

Rodrigo Orgoñez anima al Gobernador Almagro.

Discordia est ira & corde & hac animi perturbatione quicquid laborat in vtilis est Republice inutilis est Regno, & que sequitur Scot. in Tacit. 1009. Almagro siempre inclinaba à la Paz.





CAP. VII. Que proseguian los tratos de concierto, entre Don Francisco Pizarro, y Don Diego de Almagro.



UNQUE el Provincial confiaba, que aquellas divisiones se havian de acabar en declarando lo que tocaba a los limites, las cosas estaban muy enconadas, i en el Exercito de Don Francisco Pizarro, que estaba alojado junto al Rio de Limaguana, havia la misma alteracion que en el de Almagro, diendole: Que pues estaba dada la sentencia, que para que se detenia? que fuesen a soltar a Hernando Pizarro, i a entrar en el Guzco; i como llego a noticia de Don Francisco Pizarro, que en el Campo de D. Diego de Almagro, se hablaba mucho de matar a Hernando Pizarro, con consejo de sus Amigos embio a Hernan Ponce, Francisco de Godoy, i al Licenciado Prado a decir al Adelantado, que no embargante la sentencia dada por Bovadilla, se tratase de medios, i que diese libertad a su Hermano. Y hecha la embaxada al Adelantado, respondió: Que para concertar aquel negocio, no convenia que se pusiese en manos de Bovadilla, que en lugar de concertarlos, havia encendido mas la Guerra, con vna sentencia iniqua, i en todo injusta, metiendose en cosas fuera del Com-promiso, no contenidas en sus Poderes, de donde se comprehendia su ignorancia, aunque antes creta, que fuese malicia, i en especial en las Criminales, para las quales ninguna facultad tenia, i que el embiaria vnos Capitulos ordenados con Juan de Guzman, i Diego Nuñez de Mercado, que pudiese de su parte a vn Caballero, que él pondria otro, i que se obligasen con juramento de guardar lo que determinasen; i tomando su parecer con Rodrigo Orgoñez, los Alvarados, Juan de Saavedra, i otros, propuso: Que atento los daños que se seguian de Guerras Civiles, lo que el Rei se havia de deservir de ellas, queria intentar la Paz, i justificar su causa, de manera, que no se dixese que quedaba por él, i que queria dar su Poder a Diego Nuñez de Mercado, a Juan de Guzman, i al Licenciado Francisco de Prado, para que presentasen ciertos Capitulos a Don Francisco Pizarro, i que viniendo en estos, se asentarian las Pazas. Pareció

Embaxada de D. Francisco Pizarro a D. Diego de Almagro.

Asiento nuevo que se propone en las diferencias de los Gobernados.

bien a todos esta determinacion, solo Rodrigo Orgoñez lo contradecia, afirmando, que le enganarian, i ninguna cosa le cumplirian, que lo que mas le convenia era tener menos enemigos, i matar a Hernando Pizarro, i irse al Guzco; el Adelantado decia: Que sin derramamiento de sangre, queria procurar de verse Gobernador de lo que el Rei le havia dado.

Partieron de la Ciudad de Almagro Diego Nuñez de Mercado, Juan de Guzman, i el Licenciado Prado, con Hernan Ponce, i Francisco de Godoy, i del Governador Don Francisco Pizarro fueron bien recibidos, el qual deseaba tanto la libertad de su Hermano, que propuso acetar qualquiera medio, aunque para él fuese mas perjudicial, como viese libre a su Hermano, porque su intencion era, en consiguiendo la soltura del Hermano, satisfacerse del Adelantado por todas las vias posibles, tanto era el deseo de la vengança, i la rabia de la ofensa. Y habiendole juntado con los Mensageros del Adelantado el mismo Governador, i los mas confidentes amigos suyos, i el Padre Frai Juan de Oluis, de la Orden de Santo Domingo, despues de haver mucho platicado, mediante el Poder, que los Procuradores del Adelantado tenian, se concertó lo siguiente. Primero. Que el Adelantado, basta que el Rei otra cosa mandase, tuviese a Cangalla, con las personas que pareciese justo. Segundo. Que el Governador Don Francisco Pizarro diese al Adelantado vn Navio bien marinado para embiar al Rei sus Despachos. Tercero. Que el Governador Don Diego de Almagro se traxiese la Ciudad del Guzco, hasta que el Rei otra cosa proveyese, o hasta que huviese declaracion de Juez pueste por el Rei. Quarto. Que mientras otra cosa se proveyese, no se quitaria el servicio de los Indios repartidos a los Vecinos de la Ciudad de los Reyes, con que los que quedasen en Cangalla, pudiesen tomar los bastimentos que huviesen menester. Quinto. Que hasta que el Rei otra cosa mandase acerca de las Governaciones, i Conquista, cada vno de los Governadores tuviese lo que le tocaba de lo que quedase en adelante, sin impedir los repartimientos de la Ciudad de los Reyes, que se entendia del Asiento, i Valle de Cangalla en adelante a la parte de la Ciudad del Guzco, i la Tierra adentro. Sexto. Que se despoblase la Ciudad de Almagro del Valle de Chinchá, i se pasase a Cangalla. Septimo. Que en Cangalla quedasen quarenta hombres para embiar los Despachos, i recibirlos.

Iratiu breviter vices inimicum dicit Pub. Siro. Rodrigo Orgoñez insiste en matar a Hernando Pizarro.

D. Francisco Pizarro desea vengarse de D. Diego de Almagro.

Vindicta lege naturæ, & civilis libere Evangelicæ a vno lege prohibita. Scotus Tac 916.

Concierto nuevo entre los Gobernadores.

virtos, i hacer lo que mas conviniese por orden del Adelantado. Octavo. Que dentro de veinte Dias primeros siguientes se deshiciesen los Exercitos, embiando la Gente a las partes que conviniese para la pacificacion de la Tierra; i que el Adelantado, dentro de seis Dias, se retirase a Cangalla, i no bolviese a Chinchá, i que dentro de los veinte Dias deshiciese su Exercito, como dicho es.

Y para maior firmeça de los dichos Capitulos, hasta tanto que se hiciese la particion de limites, o el Rei otra cosa mandase, no embargante la sentencia arbitraria del Padre Bovadilla, se pusieron docientos mil Castellanos de pena, que pagase el que contraviniese a los dichos Capitulos, la mitad para la Camara del Rei, i la otra mitad para la parte obediente, i perdimiento de la Governacion, i así fueron firmados, i asentados en Limaguana, en la Costa del Mar del Sur, a veinte i quatro de Noviembre; i luego con juramento solemne a Dios nuestro Señor, sobre los quatro Santos Evangelios, i con Pleito Omenage, con las solemnidades, i requisitos acostumbrados, segun vfo, i fuero de los Reinos de Castilla, fueron ratificados los dichos Capitulos por el Governador Don Francisco Pizarro, i los Caballeros, i Capitanes de su Exercito. Y el mismo juramento, i Pleito Omenage hizo el Adelantado con todos los Caballeros, i Capitanes de su Exercito; i en cumplimiento de ellos pasó luego la Ciudad de Almagro al Valle de Cangalla; i como la cautela, i disimulacion de Don Francisco Pizarro se echaba de ver, esclamaba Rodrigo Orgoñez, diciendo: Que el mismo Adelantado se destruyia, porque se iba concertando de soltar a Hernando Pizarro; i para que huviese efecto, se asentaron los Capitulos siguientes. Primero. Que Hernando Pizarro diese fianças de cinquenta mil pesos de Oro, que se presentaria ante el Rei, i los de su Consejo dentro de seis Meses, con el Proceso, que contra él estaba hecho. Segundo. Que haria juramento, i Pleito Omenage, i debaxo de la dicha pena, que por su persona, ni por su consejo, i parecer, directo, ni indirecto, no tendria enojo, ni question con el Adelantado, ni sus Capitanes, ni Gentes, en dicho, ni en hecho, ni consejo, ni por alguna forma, ni manera, hasta tanto que se huviese presentado ante el Rei, en seguimiento de su justicia. Tercero. Que debaxo de juramento, Pleito Omenage, i fianças no saldria de la Go-

Ratificacio de los Capitulos de el concierto hechopor Pizarro.

Despuebla la Ciudad de Almagro.

Capitulos asentados para la libertad de Hernando Pizarro.

vernacion de su Hermano, por Mar, ni por Tierra, hasta que se diese el Navio al Adelantado para embiar los Despachos al Rei, i vaia con el que llevara al dicho Hernando Pizarro. Y asentado todo, el Adelantado dió cuenta de ello a sus Capitanes, i dixo: Que Hernando Pizarro, dadas las fianças, i hecho el juramento, i Pleito Omenage, se podria soltar.

CAP. VIII. Que Don Francisco Pizarro mudò de parecer con la llegada de Pedro Ançurez, i Despachos que llevó de Castilla, i la color que para ello tomaba, i un nuevo Auto, que declaró el Padre Bovadilla.



STANDO estos negocios en estado de acabarse, tuvo aviso Don Francisco Pizarro, que el Capitan Pedro Ançurez era buelto de Castilla; i como su intencion, acerca de lo capitulado, era de no guardarlo, considerando, que Perançurez podria llevar algun recado, tocante a aquellas diferencias, ordenò, que estuviere secreta su llegada, i que le embiase luego los Despachos que llevaba; i antes de referir lo que contenia el Despacho, es de saber, que demás de la causa de la venida a Castilla del Capitan Perançurez de Camporedondo, que fue a dar cuenta al Rei de como quedaba cercada la Ciudad del Guzco por los Indios, i todas las Provincias rebeladas, llevó orden Don Francisco Pizarro de procurar, que el Rei mandase, que los dos Governadores se estuviesen adonde les tomase su orden, hasta que los terminos de las Governaciones fuesen partidos, i señalades, para tener deserrado en Chile al Adelantado perpetuamente, i estarle él en las Governaciones, que fue lo que siempre procurò. Vistos, pues, los Despachos, havia entre ellos vna Provision del Rei (que ià era buelto de fuera de estos Reinos) dada en Valladolid a primero de Enero de este Año, cuya sustancia era: Que entendido el levantamiento de los Naturales, de que le pesaba, por lo que tocaba a su conversion, havia mandado embiar ciento i cinquenta Soldados Arcabuceros, i Balle-

Perançurez q ha via de procurar del Rei por Pizarro?

Carta del Rei a D. Francisco Pizarro.



reyes, con los Capitanes Pedro Anquez, Juan de Espinosa, i Andrés Ximenez, aunque confiaba, que ra el levantamiento, por su buena orden, se haria remediado, de que le ordenaba, que avisase luego, i del viage de Don Diego de Almagro, porque le tenia por tan buen servidor suo, que le deseaba todo buen suceso. Llevaba tambien otra Provision Real, alcanzada à tres de Noviembre del Año pasado, antes que el Rei llegase à estos Reinos, firmada de la Reina, porque así se despachaban los negocios en ausencia del Rei, cuya sustancia era: Que aunque estaban divididas las Governaciones, i declaradas las Leguas de Costa, para cada vna, si alguno excediese de sus limites, nacerian discordias, para que los Naturales de aquellas Provincias, que hasta dorá havian vivido sin lumbre de Fe, no la alcançasen, i viniesen en el verdadero conocimiento de ella, que era su principal intento, i lo que todos debian procurar, aliende del servicio que à Dios Nuestro Señor se haria, i à su Real Corona; i queriendo proveer en ello, de manera que cesasen los inconvenientes, i daños que sucederian, mandaba à los Governadores, que desde el dia que esta Provision les fuese mostrada, de ella supiesen en qualquier manera, no saliesen, ni excediesen de los limites que les estaban dados en Governacion, por las Reales Provisiones, i Capitulaciones, sino que las guardasen por sus Personas, sin exceder, no embiando Capitanes, directos, ni indirectos à descubrir, ni conquistar otras Tierras, mas de aquellas que se incluyan dentro de los dichos limites, que les estaban señalados, pues en la Tierra adentro, que caia en sus Governaciones, tenian bien que descubrir, i saber los secretos de ella; i porque podria ser, que quando les fuese mostrada esta Real Provision, alguno de ellos huviese pasado los limites de las dichas sus Governaciones, i huviese tomado posesion de algunas Provincias, que fuesen en la Governacion del otro, i entre los dichos Governadores podrian nacer disensiones. Mandaba, que las Tierras, i Provincias, que cada vno de ellos huviese conquistado, i pacificado, quando esta Provision llegase, las tuviesen en Governacion, no embargante que el otro pretendiese ser en sus limites, i el que así lo pretendiese, embiasse al Consejo Real, i Supremo de las Indias, informacion de los dichos limites, i del agravio que en ello recibia, para que se hiciese justicia, así en lo que tocaba à los limites, i exceso que huviese, como en los intereses, de que pretendiese ser despojado, se le debiesen.

Provision Real, tocante à las Governaciones de Piçarro, i Almagro.

Don Francisco Piçarro, vista esta Provision, para salirse de lo que havia jurado, mandò llamar à los Capitanes de su Exercito, i se la hiço notificar, i requiriò, que la obedeciesen, i cumplieren, i todos la besaron, i pusieron sobre sus cabeças, i dixeron: Que la obedecian con la reverencia, i acatamiento debido, i que estaban prestos de la guardar, i cumplir, como el Rei lo mandaba. Y luego por orden de Don Francisco Piçarro determinaron de escribir vna Carta al Adelantado, diciendo: Que no temian por firmes las Capitulaciones arriba contenidas, que por tanto mirase lo que convenia hacer; porque aunque havian jurado, los convenia obedecer à vna Provision Real, que havia llegado, i que cumpliendola, como el Rei lo mandaba, quedaban libres de los juramentos. Diò grandissima pena al Adelantado, i à sus Capitanes, que los del Campo de los Piçarros, tan facilmente se saliesen afuera, de lo que tanto havian deseado, i aprobado con tanta solemnidad de juramentos, i Pleito Omenage: i comenzando à abrir los ojos de las cautelas con que los contrarios procedian, se proveiò, ante todas cosas, que en la Persona de Hernando Piçarro se pudiese mejor recado, i que el Adelantado escribiese al Governador, el qual lo hiço, diciendo: Que se havia admirado de lo que le havia embiado à decir, i sus Capitanes escrito; i que despues de haver asentado entre ellos la Paz, i confirmado el amistad, huviese otro acuerdo, queriendose eximir de los juramentos, i Pleito Omenage que hicieron, teniendo por muy facil cosa no sustentar lo que con tantas firmeças, i vinculos havian asentado, i que no quisiese ser tenido en la cuenta de los Perjurios, ni dexar de que pasase adelante lo asentado por ellos; i que si otra cosa hiciese, ante Dios pedia que fuese su justificacion mirada, para que de los males, i daños, que estaban por venir, i por causa de no cumplir lo asentado, se havian de recrecer, no fuese tenido por culpante, ni le llamasen Autor de Guerra; i à los Capitanes escriviò en la misma substancia.

Y estando Don Francisco Piçarro muy determinado de no pasar por lo capitulado, mandò, que ciertas Personas fuesen à llevar al Adelantado vna Real Cedula para el, de diez i siete de Diciembre del Año pasado, cuya substancia era: Que haviendo el Rei sido informado, que el Adelantado, con los traslados de las Provisiones Reales que tenia,

Capitanes de el Cãpo de Piçarro, escriven à Almagro

Almagro escriviò à Piçarro, protestando.

Piçarro embia à Almagro vna Cedula Real, i que con: sicut?

havia ido con Gente de Guerra à la Ciudad del Cuzco, i que el Capitan Hernando de Soto se havia puesto en defenderle la entrada; i que sabido por Don Francisco Piçarro, iba contra Don Diego de Almagro, de que el Rei havia recibido desplacer, i porque (como sabia) esta por su orden encargado al Obispo de Tierra-Firme, que señalase los limites de las dos Governaciones, le mandaba, que guardase los limites que el Obispo señalase para su Governacion, sin entrar en lo que señalase à Don Francisco Piçarro, i que con el estuviese en toda concordia, como basta entonces lo havia hecho, porque de lo contrario se tendria por deservido. Vista la Cedula por el Adelantado, respondió: Que ninguna cosa mas deseaba, que poder libremente estar en la Provincia, que su Magestad le tenia señalada, para guardar sus terminos; i que pues se via, que la Ciudad del Cuzco caia en ellos, con lo demás que el tenia ocupado hasta aquella parte, pedia, que cesasen las diferencias, i se derramasen las juntas de Gentes que havia, i cada vno se estoviese en la parte que el Rei mandaba. Y à la otra Provision Real respondió: Que el Rei mandaba, que cada vno se estoviese en la parte que aquella orden le tomase, que estaba presto de cumplirlo. Don Francisco Piçarro le embiò à requerir: Que pues aquello no se entendia en lo que violentamente se havia usurpado, que depusiese el dominio del Cuzco; i que salido de sus terminos, podia parar adonde le pareciese; i no aprovechando nada, crecian las desconformidades, sospechas, i emulaciones, i se adereçaban Armas, i hacian Provisiones, viviendo con recato para los vnos, i los otros no ser tomados en descuido.

Almagro responde à la Cedula Real.

Auto que declara el Provincial Bovadilla,

El Provincial Bovadilla, viendo el estado de las cosas, declaró vn Auto, cuya sustancia era: Que atento que el havia declarado su Sentencia, como Juez Arbitro, i despues havian pasado ciertos Autos, i conciertos entre las Partes: visto que no se guardaban, i que Don Francisco Piçarro havia parecido ante el, diciendo, que sin embargo de la dicha Declaracion, i Sentencia, por evitar pasiones, pedia, que su Paternidad diese en estas diferencias los medios que le pareciese, que el prometia, i juraba, por vida del Rei nuestro Señor de estar por ello; i confiando que el dicho Adelantado lo acetaria, por la buena voluntad que en el havia conocido, ora sin embargo de lo contenido en la Declaracion, i Sentencia dada, de nuevo, declarando mas la dicha Sentencia, mandaba, que

la Ciudad del Cuzco se pudiese en tercera, i deposito, en la persona que el declarase, para que la tuviese en administracion, hasta que llegada la Declaracion de los Pilotos, de los grados en que estaba el Pueblo de Santiago, se pudiese à quien pertenecia, o pareciese otra cosa provida por el Rei. Y en quanto à lo que en la dicha Sentencia se decia, que el Adelantado se fuese al Valle de la Nasca, se entendiese, que pudiese estar en los Valles de Yca, la Nasca, i Ocoña, la Costa adelante, adonde quisiese, i que entrase en ello Arequipa, i los Charcas, i en ello pudiese poblar, sin perjuicio del derecho de Don Francisco Piçarro; i que por quanto era necesaria la libertad de Hernando Piçarro para la conformidad de los dichos Governadores, mandaba, que el Adelantado le mandase luego soltar, haciendo primero juramento, i Pleito Omenage, con fianças, cinquenta mil pesos, que dentro de seis meses se presentaria ante el Rei, i Supremo Consejo de las Indias, con tanto, que mientras estuviese en aquella Tierra, no tendria question con el Adelantado, ni sus cosas, i que el dicho Don Francisco Piçarro entregase vn Navio bien proveido, para que el Adelantado embiasse al Rei sus Despachos, i que luego deshiciesen los Exercitos.

CAP. IX. De otras Capitulaciones, que se hicieron, i concertaron entre los dos Governadores, i juradas, i firmadas se diò libertad à Hernando Piçarro, i diò la fiança, firmò, jurò, i hiço solemne Pleito Omenage de guardarlas estando en libertad.



NOTIFICADO este Auto à Don Francisco Piçarro, dixo: Que estaba presto de cumplirle, en lo que à el tocaba; i el Adelantado respondió: Que el

Respuesta del Adelantado al Auto del P. Bovadilla.

Provincial no era Juez para lo que mandaba, porque havia espirado su Comision el dia que diò la Sentencia, de la qual estaba apelado; i que caso que fuese Juez, despues de estar sentenciado, i apelado, no podia enmendar su Sentencia, especialmente, que se conocia claro la malicia de ella, i las formas que havia buscado, para que el Adelantado confiasse de solo el, jurando, i prome-